



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 27 OCT 2020

Exp. 110014-003-049-2020-00123-00

Previo a tener en cuenta la anterior fotografía, allegada por el apoderado judicial de la demandante, apórtese la misma de manera legible y con el lleno de los requisitos previstos en el numeral 7 del art. 375 del CGP, en relación con la dimensión, tamaño de la letra y ubicación de la valla en predio objeto de la presente demanda de pertenencia.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo previsto en el auto admisorio de la demanda, efectuando el emplazamiento de los demandados y de las personas indeterminadas, el diligenciamiento de los oficios dirigidos a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL, UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y al INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI; la inscripción de la demanda; y, presentando la experticia allí ordenada de oficio.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en Estado	
Notificación No. <u>27</u>	Fecha <u>28 OCT 2020</u> , a la
hora de las 8:00 p.m.	
La secretaria,	
MARIA ALJANDRA SERNA ULLOA	